

ANTECEDENTES

- I. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.
- II. El ocho de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, el Consejo General del IEEPCO autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de las Comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del IEEPCO, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la Pandemia COVID-19.
- III. El primero de diciembre de dos mil veinte, en sesión especial, el Consejo General del IEEPCO declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Estado de Oaxaca.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG189/2020, en sesión extraordinaria de fecha siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
- V. Con fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno la CCOE aprobó el Acuerdo INE/CCOE007/2021 mediante el cual se aprueban medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020- 2021.
- VI. Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-34/2021, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEEPCO aprobó la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretendiera participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Electoral Local en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Oaxaca.
- VII. El veintiséis de marzo de dos mil veintiuno mediante la Circular INE/DECEyEC/007/2021 el INE amplió la Convocatoria de reclutamiento de SEL Y CAEL al seis de abril de dos mil veintiuno.
- VIII. Mediante oficio IEEPCO/PCG/041/2021 de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO solicitó a la DECEyEC del INE, la autorización de una segunda convocatoria para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 21 en sus apartados 5.2 de la lista de reserva, 6 de la contratación, 7 de la conformación de ARES y ZORES, y 10, Nuevas convocatorias.

- IX. El INE mediante oficio núm. INE/DECEyEC/0730/2021 de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, estimó factible la solicitud planteada por la Presidencia del Consejo General del IEEPCO de emitir una nueva convocatoria.
- X. Con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno mediante Acuerdo IEEPCO-CG-44/2021 se emitió la segunda convocatoria en once distritos electorales que no cumplieron con el número de aspirantes para contratar y ocho que debían aumentar la lista de reserva, se determinó que el periodo de registro para la ciudadanía oaxaqueña comprendía del veinte al veintitrés de abril de dos mil veintiuno.
- XI. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno de acuerdo con el MULTISISTEMAS ELEC 2021 la segunda convocatoria registró un total de seiscientos ochenta y cinco aspirantes registrados, de los cuales quinientos cinco finalizaron su registro, trescientos ochenta presentaron el examen, dando un total de doscientas veintidós personas que aprobaron el examen y pasaron a la etapa de entrevista, por lo que no fue suficiente para cubrir las vacantes y la lista de reserva en al menos diecinueve Distritos Electorales Locales.
- XII. Con fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-53/2021 se aprobó la tercera convocatoria con vigencia para registro de la ciudadanía oaxaqueña del cuatro al siete de mayo en diecinueve Distritos electorales locales.
- XIII. Con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno de acuerdo con el MULTISISTEMAS ELEC 2021, la tercera convocatoria registró un total de quinientos once aspirantes de los cuales solo cuatrocientos dos cumplían con los requisitos legales para presentar el examen, en este contexto, el día nueve de mayo, presentaron el examen doscientos ochenta y seis aspirantes, aprobándolo doscientos cincuenta y ocho personas, quienes fueron convocadas y convocados a la entrevista respectiva.
- XIV. Del periodo que comprendió del doce al trece de mayo de dos mil veintiuno, diecinueve Distritos Electorales realizaron las respectivas entrevistas a las y los aspirantes; de los cuales, un total de doscientos cincuenta aspirantes obtuvieron una calificación integral aprobatoria cifra que no representó un número suficiente para cubrir las vacantes disponibles en los distritos electorales en cuestión.
- XV. Con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEPCO/PCG/075/2021, la Presidencia del Consejo General solicitó a la DECEyEC la autorización para convocar a entrevista a las y los aspirantes que no aprobaron en la primera, segunda y tercera convocatoria el examen y así, obtener una calificación integral que permitiera la designación de todos los cargos de Capacitador/a Asistente Electoral Local y lista de reserva en los Distritos electorales donde no se cubrieran las vacantes.

- XVI.** Con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DECEyEC/1066/2021, la DECEyEC estimó no procedente la solicitud realizada por la Presidencia del Consejo General en el oficio IEEPCO/PCG/075/2021 en virtud de que es necesario que, para completar las figuras de SE Local y CAE Local requeridas por el OPL en el Estado de Oaxaca, el órgano electoral dé cumplimiento al marco normativo respectivo, entre ellos, el emitir una nueva convocatoria, atendiendo el procedimiento correspondiente.
- XVII.** Con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, diecinueve Consejos Distritales Electorales en tercera convocatoria y en sesión extraordinaria designaron un total de cuarenta y cinco CAEL y doscientas treinta y cuatro personas en lista de reserva.
- XVIII.** Con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, mediante previo cotejo y con corte al catorce de mayo en los veinticinco Consejos Distritales Electorales se determinó las declinaciones de doscientas personas designadas como SEL o CAEL en las sesiones del día veinticinco, veintiséis y dos de mayo derivadas de la Primera y Segunda convocatoria de Supervisor/a y Capacitador/a Asistente Electoral Local.
- XIX.** Con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, diecinueve Consejos Distritales Electorales en tercera convocatoria en sesión extraordinaria designaron un total de cuarenta y cinco CAEL y doscientas treinta y cuatro personas en lista de reserva.
- XX.** Con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEPCO/PCG/078/2021, la Presidencia de este Consejo General estimó pertinente realizar la solicitud a la DECEyEC para la autorización de la emisión de una cuarta convocatoria para el cumplimiento de los Lineamientos establecidos en el Anexo 21 en sus apartados 5.2 de la lista de reserva, 6 de la contratación, 7 de la conformación de ARES y ZORES, y 10, Nuevas convocatorias.
- XXI.** Con fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante oficio número INE/DECEyEC/1097/2021 recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el Instituto Nacional Electoral consideró pertinente la emisión de una Cuarta convocatoria ante las necesidades particulares de este Instituto.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 41 base V, apartado C, numeral 3, de la CPEUM, le corresponde a los OPLE de las Entidades Federativas la preparación de la Jornada Electoral y numeral 11 las demás que le confiere la ley.

2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales.
3. Que de acuerdo con el artículo 104 base I, apartado A de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto.
4. Que el artículo 207, numerales 1, 2 y 5 de la LIPEEO determina que corresponde al INE, con el auxilio que requiera del IEEPCO, la capacitación de los ciudadanos como funcionarios de mesas directivas de casilla, conforme a los dispuesto en la LGIPE, reglamento de elecciones y los programas que apruebe el Consejo General del INE. En ese sentido, las supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales auxiliarán en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.
5. Que en consecuencia, corresponde a los órganos del IEEPCO colaborar con la autoridad electoral nacional, en las tareas correspondientes, conforme a los lineamientos, criterios y reglas que al efecto emita el Consejo General del INE.
6. Que el artículo 5 del RE, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE, el mismo precepto normativo establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.
7. Que en términos del artículo 114, numeral 1 del RE, que forma parte de la ECAE 2020-2021, deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.
8. Que de acuerdo al anexo 21 de la ECAE 2020-2021 donde se establece un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de Supervisor Electoral Local (SE Local) y Capacitador-Asistente Electoral Local (CAE Local) con los mismos estándares utilizados en la contratación de SE y CAE

federales, lo que de acuerdo al apartado 7 del mismo anexo señala que se tomará como base las ARE y ZORE definidos por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE y ZORE no coincidan con las del INE, Estos ajustes se realizaron de manera conjunta IEEPCO lo que arrojó la conformación de 238 ZORES y 1408 ARES, cada ZORE representada por un SEL y cada ARE representada por un CAEL, esto dio como resultado un total de 1646 figuras a contratar, de acuerdo al propio lineamiento generó una necesidad de al menos 4938 aspirantes que deberían de presentar su solicitud.

9. Definida la necesidad de solicitudes, se emitió la convocatoria mediante Acuerdo IEEPCO-CG-34/2021 con fecha de inicio del 20 de marzo de 2021, con una ampliación que se estableció en la Circular INE/DECEyEC/007/2021, la cual estableció como límite el 6 de abril de 2021 para la recepción de solicitudes de personas interesadas en participar, esta actividad registró de acuerdo al MULTISISTEMA ELEC2021 un total de 3671 aspirantes registrados y 2768 aspirantes finalizados aptos para presentar el examen, en este contexto presentaron el examen en el periodo que comprende del 10 al 12 de abril un total de 2193 aspirantes de los cuales solo 1696 acreditaron el examen, en contexto individualizado de cada CDEL se concluyó que al menos 11 CDEL no tenían el mínimo de figuras a contratar y en 8 Distritos más no tenían Lista de reserva tal como lo indica el ANEXO 21 en su apartado 5.2.
10. Que del análisis de los resultados se determinó la falta de aspirantes para cubrir la contratación de las 1646 figuras de Supervisor/a y Capacitador/a Asistente Electoral Local, por lo que mediante oficio IEEPCO/PCG/041/2021 de fecha 13 de abril de 2021, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO solicitó a la DECEyEC del INE, la autorización de una segunda convocatoria para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 21 en sus apartados 5.2 de la lista de reserva, 6 de la contratación, 7 de la conformación de ARES y ZORES, y 10 Nuevas convocatorias.
11. Que el INE mediante oficio núm. INE/DECEyEC/0730/2021 de fecha 14 de abril de 2021, estimó factible la solicitud planteada por la Presidencia del Consejo General del IEEPCO mencionada en el considerando anterior.
12. Que el periodo de difusión de la Segunda Convocatoria, recepción de solicitudes y documentos de las personas aspirantes fue del 20 al 23 de abril del presente año, conforme al Calendario de la segunda convocatoria. De conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021; el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL fue operado a través de este Instituto de conformidad a la normatividad electoral aplicable.
13. Que en virtud de lo expresado en el considerando anterior, este Consejo General consideró procedente emitir una Segunda Convocatoria para la ciudadanía que pretendiera participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente

Electoral Local en el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en los Distritos Electorales 09 Ixtlán de Juárez, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 22 Santiago Pinotepa Nacional, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, 25 San Pedro Pochutla, y para aumentar la Lista de reserva en los Distritos Electorales 02 S.J.B. Tuxtepec, 04 Teotitlán de Flores Magón, 05 Asunción Nochixtlán, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 14 Oaxaca de Juárez, 16 Zimatlán de Álvarez y 19 Salina Cruz. Tomando como base el modelo de convocatoria aprobado por el Consejo General del INE en el Anexo 21.3 de la ECAE 2020-2021, ordenándose su publicación, así como, su difusión en las páginas electrónicas y redes sociales del IEEPCO, y en su caso, en los medios de comunicación de la entidad.

- 14.** Que con fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno en sesión extraordinaria los veinticinco Consejos Distritales aprobaron a un total de mil cuatrocientas veintisiete personas a las vacantes de SEL y CAEL que cumplían con los requisitos legales y administrativos, lo que dejó un déficit de doscientas diecinueve vacantes por cubrir, con respecto a la lista de reserva que contempla el ANEXO 21 en su apartado 5.2, se designaron ciento treinta y un personas en nueve de los veinticinco Consejos Distritales Electorales Locales.
- 15.** Que de acuerdo a los datos obtenidos en el MULTISISTEMA ELEC2021 en la segunda convocatoria emitida en diecinueve distritos electorales, aprobaron el examen un total de trescientas once personas, de las cuales doscientas setenta y dos presentaron entrevista para obtener una calificación integral aprobatoria , cantidad insuficiente para cubrir las doscientas diecinueve vacantes que no se pudieron cubrir con la primera convocatoria más la lista de reserva correspondiente de SEL y CAEL a contratar por Consejos Distritales electorales locales.
- 16.** Que con fecha dos de mayo en sesión extraordinaria los diecinueve Consejos Locales con segunda convocatoria asignaron un total de ciento setenta figuras vacantes de las doscientas diecisésis por cubrir y solo en cinco CDE se aprobaron listas de reserva.
- 17.** Que en consideración a los resultados obtenidos de la segunda convocatoria este Consejo General mediante acuerdo determinó la emisión de una tercera Convocatoria en los Distritos Electorales Locales siguientes: 09 Ixtlán de Juárez, 11 Matías Romero, 17 Tlacolula de Matamoros, 21 Ejutla de Crespo, 22 Santiago Pinotepa Nacional y 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, y para aumentar la Lista de Reserva en los Distritos Electorales Siguientes: 01 Acatlán de P.F. 02 S.J.B. Tuxtepec, 04 Teotitlán de Flores Magón, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 13 y 14 Oaxaca de Juárez, 16 Zimatlán de Álvarez, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 19 Salina Cruz, 23 San Pedro Mixtepec y 25 San Pedro Pochutla.

18. Que con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno de acuerdo con el MULTISISTEMAS ELEC 2021 la tercera convocatoria registró un total de quinientos once aspirantes de los cuales solo cuatrocientos dos cumplían con los requisitos legales para presentar el examen, en este contexto el nueve de mayo presentaron el examen doscientos ochenta y seis aspirantes de los cuales solo doscientos cincuenta y ocho lo aprobaron, quienes fueron convocados a entrevista para obtener una calificación integral tal como lo señala el ANEXO 21 en su apartado 3.4 y 4.
19. Que con fecha quince de mayo en sesión extraordinaria los diecinueve Consejos Distritales Electorales asignaron un total de cuarenta y cinco vacantes de Capacitador/a asistente electoral local y doscientas treinta y cuatro personas en lista de reserva, estos resultados se adiciona al cotejo realizado con corte al catorce de mayo en los veinte cinco distritos donde se han registrado un total de doscientas declinaciones, lo que consecuentemente deja diecinueve vacantes en los dos CDE siguientes: 09 de Ixtlán de Juárez y 22 Pinotepa Nacional y sin una lista de reserva como lo establece el anexo 21 en su apartado 5.2 a quince Distritos Electorales; 02 San Juan Bautista Tuxtepec, 03 Loma Bonita, 05 Asunción Nochixtlán, 06 Huajuapan de León, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 12 Santa Lucía del camino, 14 Oaxaca de Juárez, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Santo Domingo Tehuantepec, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, 25 San Pedro Pochutla.
20. Que derivado de los resultados de la tercera convocatoria y del cotejo de las declinaciones, la Presidencia de este Consejo General mediante oficio IEEPCO/PCG/078/2021 solicitó a la DECEyEC la emisión de una cuarta convocatoria y en el caso de distritos que no cumplan con el número de aspirantes requeridos en la convocatoria en curso, convocar a personas que no hayan acreditado el examen con calificación igual o mayor que 6.000 a la etapa de entrevista, a fin de obtener una evaluación integral, en ese sentido, la DECEyEC, mediante oficio INE/DECEyEC/1097/2021, consideró “procedente que sean consideradas para entrevista aquellas personas que obtuvieron una calificación menor a 6.000 (seis) en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes”, lo que constituye que “de manera excepcional por cuestiones geográficas o socioculturales, los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes OPL podrán aprobar que las listas de reserva de CAE Local se integren con las y los aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis)”.
21. Que con base a los considerandos que anteceden y una vez que este Consejo ha verificado el cumplimiento y acreditación de cada una de las etapas establecidas de la primera, segunda y tercera convocatoria, y del análisis de idoneidad de los resultados obtenidos del reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

estima consecuente emitir una cuarta convocatoria para cubrir el total de vacantes de CAEL en los CDE 09 de Ixtlán de Juárez y 22 Pinotepa Nacional y para adicionar y en su caso integrar o aumentar la lista reserva en veintitrés Distritos Electorales.

22. Que de acuerdo al anexo 21, apartado 10, Nuevas convocatorias se establece que *“en caso de no contar con SE y CAE locales, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renuncias, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos del 27 de abril al 03 junio del año dos mil veintiuno”*, por ello, se otorga a los Consejos Distritales Electorales la facultad de la emisión de una nueva convocatoria cuando agotada la cuarta convocatoria se configure el escenario previamente descrito.
23. Que el periodo para difundir la cuarta Convocatoria, recepción de solicitudes y documentos de las personas aspirantes será del veinte al veintidós de mayo del presente año, conforme al Calendario de la cuarta convocatoria. De conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021; el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado a través de este Instituto de conformidad a la normatividad electoral aplicable.
24. En virtud de lo anterior, este Consejo General considera procedente emitir una cuarta Convocatoria para la ciudadanía que pretenda participar como Capacitador/a Asistente Electoral Local en El Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los Distritos Electorales Locales 09 Ixtlán de Juárez y 22 Santiago Pinotepa Nacional, y para integrar o aumentar la Lista de reserva en los Distritos Electorales 01 Acatlán de Pérez Figueroa, 02 San Juan Bautista Tuxtepec, 03 Loma Bonita, 04 Teotitlán de Flores Magón, 05 Asunción Nochixtlán, 06 Heroica Ciudad de Huajuapan de León, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 12 Santa Lucía del Camino, 13 Oaxaca de Juárez, 14 Oaxaca de Juárez, 15 Santa Cruz Xoxocotlán, 16 Zimatlán de Álvarez, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 19 Salina Cruz, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, y 25 San Pedro Pochutla. Tomando como base el modelo de convocatoria aprobado por el Consejo General del INE en el Anexo 21.3 de la ECAE 2020-2021, ordenándose su publicación, así como, su difusión en las páginas electrónicas y redes sociales del IEEPCO, y en su caso, procurar su difusión en los medios de comunicación de la entidad.

Además, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto será el área encargada de atender y dar seguimiento todas las

actividades y trabajos relacionados con el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el presente proceso electoral.

En consecuencia, el Consejo General del IEEPCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V, apartado C, numeral 3 de la CPEUM, artículo 98, párrafos 1 y 2, 104 base I, apartado A de la LGIPE, artículo 25, Base A, párrafos segundo y tercero, de la CPELSO, artículo 30, numerales 2, 3, y 4 y art 31, artículo 32 párrafo 1, artículo 207, numerales 1, 2 y 5 fracción I de la LIPEEO, El artículo 5, art 114 numeral 1, artículo 116, numerales 3 y 4, artículo 182, numeral 2, El artículo 183, numeral 2, artículo 383, numeral 2 del RE, ECAE 2021, anexos 21.0, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Cuarta convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretenda participar como Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 e integrar la lista de reserva en los Distritos Electorales Locales 09 Ixtlán de Juárez y 22 Santiago Pinotepa Nacional y para integrar o aumentar la Lista de reserva en los Distritos Electorales 01 Acatlán de Pérez Figueroa, 02 San Juan Bautista Tuxtepec, 03 Loma Bonita, 04 Teotitlán de Flores Magón, 05 Asunción Nochixtlán, 06 Heroica Ciudad de Huajuapan de León, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 12 Santa Lucía del Camino, 13 Oaxaca de Juárez Norte, 14 Oaxaca de Juárez Sur, 15 Santa Cruz Xoxocotlán, 16 Zimatlán de Álvarez, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 19 Salina Cruz, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, y 25 San Pedro Pochutla.

SEGUNDO. Se otorga a los Consejos Distritales la facultad de la emisión, mediante acuerdo, de una nueva convocatoria permanente en los casos donde no se cubran las vacantes de CAE Locales resultado de esta cuarta convocatoria, para lo cual deberán seguir los lineamientos previamente establecidos en la ECAE 20-21 en su ANEXO 10. Nuevas Convocatorias

TERCERO. De conformidad con la ECAE 20-21 y de manera particular en su ANEXO 21 apartado Lista de reserva, se otorga a los Consejos Distritales la facultad de manera excepcional por cuestiones geográficas o socioculturales convocar a entrevista a las y los aspirantes que obtengan calificación menor a 6.000 en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes y en su caso, aprobar que las listas de designación de CAE Local y/o lista de reserva se integren con las y los aspirantes que hayan obtenido calificaciones integrales menores a 6.000 (seis).

CUARTO. La cuarta convocatoria objeto del presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día veinte de mayo de dos mil veintiuno, conforme al Calendario adjunto y que forma parte integral del mismo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet y en la Gaceta Electoral de este Instituto; así como de manera visible en las instalaciones de las oficinas centrales, Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto.

SEXTO. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, y a los Consejos Distritales Electorales, como los órganos encargados de ejecutar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y de las personas Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021.

SÉPTIMO. Se faculta a la Comisión Permanente de Educación Cívica y de Participación Ciudadana de este Consejo General, para resolver los casos no previstos en la convocatoria anexa al presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, para que de una amplia difusión a la Convocatoria aprobada.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, para notificar por escrito el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en el Apartado 10 del ANEXO 21 del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (SE Local) y capacitadores/as asistentes electorales locales (CAE Local).

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ